

-----Mensaje original-----

De: Benjamin De Alba [mailto:benjamindealba@herradura.com.mx]

Enviado el: Viernes, 11 de Mayo de 2007 06:34 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

CC: alfonso.infante@mx.pwc.com

Asunto: Consulta NIF B-10

Estimado señor Pérez Cervantes:

Por este conducto expresamos las respuestas sustentadas de la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del IMCP, en cuanto a los planteamientos específicos del CINIF sobre la NIF B-10 en proceso de emisión:

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

a) inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);

b) inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;

c) inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;

d) otro, favor de especificar.

RESPUESTA:

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER UN NIVEL DE INFLACION QUE PUEDA REUNIR EL REQUISITO DE ACEPTACION GENERALIZADA, LA CPC SE INCLINA PORQUE SE CONTINUE REEXPRESANDO LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRACTICAMENTE SOBRE LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL BOLETIN B-10 DEL IMCP.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada

correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

RESPUESTA:

TOMANDO EN CONSIDERACION LA RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO NUMERO 1 Y LA PROBLEMÁTICA INHERENTE A LA DESCONEXION Y RECONEXION, LA CPC SUGIERE EL MECANISMO 3 QUE CONTEMPLA CONTINUIDAD EN LA REEXPRESION, INDEPENDIEMENTE DE LOS NIVELES DE INFLACION.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

RESPUESTA:

CONFORME A LO ANTES INDICADO, CONSIDERAMOS QUE SE DEBERIA CONTINUAR OBLIGATORIAMENTE CON LA REEXPRESION; SIN EMBARGO, SI SE CONCLUYERA EN SENTIDO CONTRARIO, LA CPC ESTARIA DE ACUERDO EN QUE EN UN ENTORNO NO INFLACIONARIO SE PERMITA REEXPRESAR A QUIEN ASI LO DECIDA.

Con gusto les proporcionaremos la información adicional que requieran

Atentamente,

Benjamín De Alba Mora
Presidente de la CPC